

O R D E N A N Z A N° 452/87.-

Ramallo, 8 de junio de 1987

V I S T O:

El Expediente N° 2335-50739/84, por el cual la Municipalidad de Ramallo tramita la donación a su favor de varias fracciones de tierra fiscal, ubicadas en la Ciudad de Ramallo, jurisdicción del Partido del mismo nombre; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Municipalidad de Ramallo, solicita la donación a su favor de los mencionados bienes, a efectos de darle una solución definitiva al problema de más de treinta (30) familias, que han construido sobre dichas tierras sus viviendas precarias.

Que la obtención de los terrenos mencionados por parte de la Municipalidad, permitiría normalizar una situación de hechos, regularizando la titularidad de los lotes posibilitando de esta forma el mejoramiento de sus viviendas, al ser propietarios de los terrenos, con los beneficios emergentes que de ello derivaría.

Que por Decreto N° 4508/87, del Poder Ejecutivo Provincial, se establece por su artículo 2° la DONACION a favor de la Municipalidad de Ramallo, de acuerdo en un todo con lo normado por el artículo 39°, inciso b, del Decreto-Ley 9533/80 desafectándolo de su destino originario.

Que corresponde dictar la norma que disponga aceptar la donación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57° de la Ley 6769 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Aceptase la **DONACION** que efectuara el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** a favor de la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, del bien inmueble ubicado en la localidad de **RAMALLO**, jurisdicción del Partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: **CIRC. I, SECC. I"A", Mz 24, PARC. Ia**, compuesto de una superficie de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS** (5.545,67 m2), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano 87-37-85, dispuesta por Decreto N° 4508/87 inserto en Expte. N° 2335-50739/84.

ARTICULO 2°: La donación a que hace referencia el artículo primero de la presente, será destinada por intermedio de la Municipalidad, al asentamiento de viviendas.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Municipalidad de Ramallo, a formalizar con la Dirección Provincial de Catastro Territorial la entrega de posesión de la aludida tierra, inscribiéndose a nombre de la Municipalidad, por intermedio de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1987.**